**Dictámenes correspondientes a la Décima Séptima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**21 de junio del año 2022**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamende la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa con proyecto Decreto que reforma la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Ricardo López Campos, integrante del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional.

**B.-** Dictamende la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el Decreto 299 del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila”, publicado el 31 de agosto de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suscrita por el Diputado Jesús María Montemayor Garza, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**C.-** Dictamende la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el Decreto 300 del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila”, publicado el 31 de agosto de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suscrita por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**D.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público, un lote de terreno con una superficie de dos punto cuatro (2.4) hectáreas ubicado en el polígono 3 en la calle David Yutani Amin, en la localidad de Villa de Agujita en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con objeto de que lleve a cabo la construcción de las instalaciones de Coordinaciones y/o Compañías para la Guardia Nacional, en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**E.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie total de 11,000.00 m2., ubicado en la Colonia El Paraíso de ese Municipio, de la cual se pretenden regularizar 45 lotes de terreno con una superficie de 200.00 M2., cada uno, con objeto de dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, dicho predio fue incorporado como bien del dominio privado del Municipio con el Decreto número 581 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 02 de diciembre de 2016.

**F.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita se autorice a celebrar un Contrato de Comodato de un bien inmueble municipal, identificado como fracción “C” que forma parte del inmueble de mayor extensión denominado “Eriazo del Norte” fracción II, en ese Municipio, con una superficie de 5,382.58 M2., con el fin de otorgarlo en comodato por un lapso de 99 años a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de que se lleve a cabo la construcción de la Unidad Metropolitana de la Laguna Especializada en Combate al Delito de Secuestro y la Unidad de Análisis Conjunta de la Laguna (UECS Laguna).

**G.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho Municipio, para enajenar a título gratuito 21 lotes de terreno con una superficie de 4,132.22 M2., ubicados en la colonia “Abelardo Galindo” ubicado en dicho Municipio, a favor de sus actuales poseedores, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el virtud que el Decreto 36 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de abril de 2015, en el cual se autorizó esta operación anteriormente, quedo sin vigencia.

**H.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho Ayuntamiento, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 165-36-99.48 hectáreas, ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Abasolo y Las Granjas” de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 667 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**I.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un predio con una superficie de 1,432.45 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de Santiago” de dicho Municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil “Centro de Apoyo Social La Vid A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción de sus instalaciones para cumplir las funciones de la mencionada Asociación.

**J.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho Ayuntamiento para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas que constituyen el asentamiento humano denominado “Congregación Los Rodríguez” de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 587 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 03 de octubre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza con relación a una iniciativa con proyecto Decreto que reforma la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Ricardo López Campos integrante del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que por instrucción de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila el día 15 de junio del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto Decreto que reforma la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Ricardo López Campos integrante del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo anterior, en misma fecha, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el documento a que se ha hecho referencia en el resultando primero del presente Dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza es competente para emitir el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto Decreto que reforma la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Ricardo López Campos integrante del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional se basa en las siguientes consideraciones:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“La Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza fue publicada el 24 de febrero de 2009, razón de ello y bajo esa óptica es que se acordó que la conformación de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, en concreto, la integración de los Consejeros del Consejo Directivo fuera fundamentada en la cantidad de pobladores. Dicho lo anterior y atendiendo al aumento constante y dinámico de la población, es que dicho número de representantes debe aumentar de igual manera, pues la sociedad y la población así lo demanda.*

*La estadística realizada en el 2000 por el INEGI, arrojó que la población total en Coahuila en dichos años era de 2.3 millones, y a su vez, la última encuesta realizada por citada institución, manifiesta que para el año 2020 se cuenta con una población total de 3,146, 771 (tres millones, ciento cuarenta y seis mil, setecientos setenta y uno) habitantes en Coahuila, es decir, en el periodo comprendido de 20 años hubo una tasa de crecimiento del 3.1%, ocupando actualmente el lugar número 15 a nivel nacional por su número de habitantes, elevando un lugar respecto al que se tenía en 2010[[1]](#footnote-1).*

*Derivado de lo anterior, es importante señalar que las cifras consideradas del 2000, parten de la justificación de que la ley en cuestión fue realizada en función del censo poblacional del 2000, puesto que dicha ley tuvo su creación en 2009 y el siguiente censo fue realizado hasta el año 2010.*

*Es claro que las demandas poblaciones han ido en incremento y en ajuste, siendo así que la representación de la ciudadanía, a manos de órganos, instituciones o cualquier forma de integración que les represente, debe cumplir con las nuevas necesidades y contextos, a través de ajustes y modificaciones que garanticen ser portadores de la voz y exigencias de toda la ciudadanía en sus diversas áreas.*

*Por todo lo anterior, se propone sumar a 5 integrantes por cada grupo poblacional de los Consejeros que integran al Consejo Directivo de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, mediante la reforma a los incisos a), b), c), y d) de la fracción II del artículo 24 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:*

| ***DECRETO VIGENTE*** | ***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*** |
| --- | --- |
| ***ARTICULO 24.-*** *El Consejo Directivo se integrará de la siguiente manera:*  *I.- Por un Presidente, designado por el Cabildo; y*  *II. Por el número de Consejeros asignados conforme la siguiente tabla:*  ***a)*** *~~Por~~ ~~cinco~~ consejeros, en poblaciones de hasta 10,000 habitantes.*  ***b)*** *~~Por~~ ~~nueve~~ consejeros, en poblaciones de 10,001 hasta 40,000 habitantes.*  ***c)*** *~~Por~~ ~~once~~ consejeros, en poblaciones de 40,001 hasta 80,000 habitantes.*  ***d)*** *~~Por~~ ~~quince~~ consejeros, en poblaciones de 80,001 habitantes en adelante.*  *Los Consejeros, de acuerdo a la realidad social y económica de cada municipio, deberán representar a las organizaciones del sector público, preferentemente miembros del cabildo, social y privado, buscando la equidad en su conformación.*  *Los Cabildos de los Ayuntamientos, por voto de las 2/3 partes de sus integrantes establecerá la composición final, así como las organizaciones y/o personas que deban formar parte del Consejo.*  *El desempeño del cargo de Consejero será honorífico y durara en su encargo el tiempo necesario dentro del periodo constitucional de la administración municipal en que fue designado.*  *Los nombramientos de los Consejeros designados por los sectores, podrán ser revocados por éstos en cualquier tiempo, pudiendo hacer libremente una nueva designación.*  *Los miembros del Consejo Directivo contarán con un suplente designado por la organización que representen.*  *El Gerente será designado por el Consejo de entre los integrantes de la terna que al efecto proponga su Presidente.*  *El Consejo tendrá libertad plena para remover en cualquier tiempo al Gerente, así como para fijar su salario.*  *El salario integral fijado al gerente en ningún caso, podrá ser superior al que devengue el Presidente Municipal. En el caso de sistemas intermunicipales se considerará el de mayor monto. Para las comisiones que deba desarrollar estrictamente con la función que esta ley le otorga y en este único caso, podrá disponer de los viáticos en los montos que el Consejo autorice.*  *Los miembros del Consejo Directivo designarán a un Secretario, quien tendrá una gestión anual y podrá ser reelegido, con la posibilidad de ser contratado para laborar en forma permanente, durante el tiempo que desempeñe el cargo. En el caso de que el consejo se integre por quince consejeros, será obligatoria su contratación, debiendo otorgar el organismo operador, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su operación. Su salario será igual al que el organismo operador otorgue al segundo nivel.* | ***ARTICULO 24.-*** *...*  *I.- ...*  *II. ...*  ***a)******Hasta******diez*** *consejeros, en poblaciones de hasta 10,000 habitantes.*  ***b)******Hasta******catorce*** *consejeros, en poblaciones de 10,001 hasta 40,000 habitantes.*  ***c)******Hasta******dieciséis*** *consejeros, en poblaciones de 40,001 hasta 80,000 habitantes.*  ***d)******Hasta******veinte*** *consejeros, en poblaciones de 80,001 habitantes en adelante.*  *...*  *...*  *...*  *...*  *...*  *...*  *...*  *...*  *...* |

**TERCERO.-** Las Diputadas y los Diputados que integramos la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, efectuamos el análisis y estudio correspondiente de la iniciativa de reforma presentada.

Derivado de la exposición de motivos planteada en la iniciativa en cuestión, se secundaron los puntos referidos, toda vez que es cierto que los órganos representativos, como es el caso del Consejo Directivo de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, deben ser en proporción al número de habitantes.

Con relación a ello, y en virtud del aumento poblacional, y sobre todo significativo, que ha tenido nuestro Estado en las últimas décadas, es necesario que la cantidad de representantes aumente de igual manera, con el objetivo de garantizar la debida y correcta representación de la voz de toda la ciudadanía.

Es importante señalar que las necesidades de la población cada vez son distintas e incluso mayores, por ende, es menester integrar de manera transversal hasta donde sea viable a través de distintas cosmovisiones y puntos de vista, y lo anterior solamente será posible con un mayor número de representaciones que vaya acorde a la población.

Finalmente, se estimó pertinente la modificación que la reforma con proyecto de decreto plantea, toda vez que será la vía para que la ciudadanía sea cada vez más y mejor representada y por ende, sus diversos intereses y necesidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que estimamos pertinente someter ante el Pleno Legislativo para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los incisos a), b), c), y d) de la fracción II del artículo 24 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**ARTICULO 24.-** ...

**I.-** ...

**II.-** ...

**a)** Hasta diez consejeros, en poblaciones de hasta 10,000 habitantes.

**b)** Hasta catorce consejeros, en poblaciones de 10,001 hasta 40,000 habitantes.

**c)** Hasta dieciséis consejeros, en poblaciones de 40,001 hasta 80,000 habitantes.

**d)** Hasta veinte consejeros, en poblaciones de 80,001 habitantes en adelante.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez y Dip. Lizbeth Ogazón Nava.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de junio de 2022.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el Decreto 299 del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila”, publicado el 31 de agosto de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suscrita por el Diputado Jesús María Montemayor Garza, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado el día 07 de junio del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el Decreto 299 del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila”, publicado el 31 de agosto de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suscrita por el Diputado Jesús María Montemayor Garza, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo anterior, en misma fecha, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el documento a que se ha hecho referencia en el resultando primero del presente Dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza es competente para emitir el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el Decreto 299 del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila”, publicado el 31 de agosto de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suscrita por el Diputado Jesús María Montemayor Garza, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“El 31 de agosto de 1993, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 299 del Congreso por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Mùzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas Coahuila” y con fecha 21 de diciembre del año 2021, mediante decreto número 189 del Congreso del Estado, se incorpora a dicho Organismo el Municipio de Progreso, Coahuila, por lo que actualmente es “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila”.*

*Conforme el artículo segundo del Decreto 299 en cuestión, el objeto de SIMAS Muzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso Coahuila” consiste en administrar, operar, conservar, mantener, construir y rehabilitar el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, correspondiente a los municipios de Muzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas que se generen por la prestación de dichos servicios.*

*Entre sus atribuciones se encuentran las de coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades se relacionen con su objeto, además de promover coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de aguas y el reuso de las aguas residuales tratadas, así como para prevenir y, en su caso, corregir el impacto ambiental negativo, en virtud de lo cual, entre otros aspectos, debe coordinarse con las autoridades municipales y estatales competentes, para fijar las condiciones particulares de descarga a las aguas residuales industriales y de servicios que se conecten al alcantarillado municipal. Lo anterior, conforme el artículo cuarto, fracciones I y VII del Decreto 299.*

*Actualmente, el Consejo Directivo de SIMAS Mùzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, se integra por 16 integrantes, de la siguiente manera:*

1. *Un Presidente, cargo que será rotatorio entre los alcaldes de Mùzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, que lo desempeñarán por períodos semestrales.*
2. *Tres vicepresidentes, que serán los Presidentes Municipales que no estén en funciones de Presidente del Consejo Directivo.*
3. *Doce Consejeros, a saber: i) Los Directores de Obras Públicas de cada municipio; ii) El Director de Ecología de cada municipio y; iii) Un representante de los sectores privado y social, que serán designados por cada uno de los municipios y por aquellos organismos y organizaciones que determine cada Ayuntamiento, en forma que también se asegure la participación equilibrada de dichos sectores en esta representación.*

*A pesar de que conforme el Decreto 299 el Organismo intermunicipal debe de coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades se relacionen con su objeto, además de promover coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de aguas y el reuso de las aguas residuales tratadas, la integración actual de su Consejo Directivo no contempla un representante o integrante de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS).*

*De conformidad con las facultades del Gobernador consagradas en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, su representación permitirá la celebración de convenios y contratos en la materia que fueren favorables o necesarios en diversos ramos de las Administraciones Municipales, así como con personas físicas o morales de caractér público o privado, de igual manera, conforme a la fracción XXVIII del citado artículo, el Ejecutivo del Estado podrá auxiliar y colaborar estrechamente con los Gobiernos Municipales para el mejor desarrollo político, económico, cultural y social.*

*Según el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, gracias a las facultades de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, su integración sumaría en virtud de que es el área competente para propiciar todas las condiciones necesarias para el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, diseñando, ejecutando y garantizando el acceso a programas de desarrollo social para los municipios del Estado que lo soliciten, asegurando la adecuada distribución y abastecimiento de productos de consumo básico y necesidad extrema.*

*La Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la responsable de formular y conducir las políticas públicas en materia de recursos naturales y saneamiento natural, de tal manera, que su integración permitirá abonar a la regulación de la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal y aquellas nacionales que sean asignadas.*

*A la Secretaría del Trabajo, en virtud del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza le corresponde procurar el equilibrio entre los diversos factores de la producción, así como el diseño y dirección de programas mediante la capacitación y adiestramiento para el trabajo y la vinculación del sector productivo, permitiendo a su vez la participación dentro del Consejo para propiciar los elementos necesarios en la materia.*

*Con relación al artículo 33 BIS de la la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial será la responsable de formular, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia las políticas públicas en materia de vivienda y ordenamiento territorial relacionadas con vivienda y aguas, así como de los programas estatales enfocados a brindar asesoría y apoyo requerido por las autoridades municipales para formular e instrumentar los programas de dichas entidades. Así mismo, tiene la facultad de colaborar e impulsar estudios en materia hidrológica que permita el cuidado del agua y la posibilidad de su aprovechamiento para el consumo humano, agropecurario e industrial; y la implementación de acciones de coordinación institucional que propicien el mejoramiento, operación y uso eficiente de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.*

*Por otro lado, en virtud de que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial adquiere la facultad de favorecer las buenas prácticas en materia de cuidado del agua, ahorro y uso responsable de la misma, así como contribuir en la remediación de este líquido, además, de regular el aprovechamiento y abastecimiento de los cuerpos de agua de competencia estatal para apoyar a las instancias municipales en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, su integración resulta ser indispensable para el objeto y las operaciones que ejecuta el Decreto 300.*

*Según la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, tiene por objeto principal el emitir la normatividad técnica y operativa relativa a la prestación, abastecimiento y dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que presten los municipios en el Estado, en apoyo a las dependencias y entidades municipales que los tengan a su cargo.*

*CEAS, además cuenta con la atribución de auxiliar técnicamente a dichas dependencias y entidades en la dirección, administración, operación y conservación de los sistemas municipales destinados a ese fin. Lo anterior, conforme el artículo primero de la Ley citada. Dicho esto, la participación de CEAS en el Consejo Directivo de SIMAS Mùzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, abonaría a que ambos descentralizados se coordinaran de mejor manera en el desempeño de sus actividades.*

*Cabe mencionar que la participación de CEAS en el Consejo Directivo de un Sistema Intermunicipal de Aguas no es una institución novedosa, sino que cuenta con un precedente establecido en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila”. En dicha Ley, según su artículo quinto, el Director General CEAS forma parte del Consejo Directivo.*

*Por todo lo anterior, se propone sumar a 6 integrantes al Consejo Directivo de SIMAS Mùzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, aumentando a 22 integrantes a su Consejo Directivo (18 de ellos consejeros), mediante la reforma y adición de un cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno inciso al párrafo primero de la fracción I del artículo quinto del Decreto 299:*

| ***DECRETO VIGENTE*** | ***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*** |
| --- | --- |
| ***ARTICULO QUINTO.-*** *La administración y dirección del organismo estará a cargo de los siguientes órganos:*  *I.- El Consejo Directivo que se integrará por:*  *1.- Un Presidente, cargo que será rotatorio entre los Presidentes Municipales de Monclova y Frontera, Coahuila, quienes lo desempeñarán por períodos semestrales.*  *2.- Tres Vicepresidentes, que serán los Presidentes Municipales que no estén en funciones de Presidente del Consejo.*  *3.- ~~Doce~~ Consejeros que serán:*  *- El Director de Obras Públicas de cada Municipio.*  *- El Director de Ecología de cada Municipio.*  *- Cuatro representantes de los sectores privado y social, que serán designados a razón de tres por cada uno de los municipios y por aquellos organismos u organizaciones que determine cada ayuntamiento, en forma que también se asegure la participación equilibrada de dichos sectores en esta representación.*  *Se adiciona*  *Se adiciona*  *Se adiciona*  *Se adiciona*  *Se adiciona*  *Se adiciona*  *Cada miembro del Consejo tendrá un suplente, que en el caso de los servidores públicos será acreditado por el propietario, y que tratándose de los representantes de los sectores privado y social, será designado por el organismo u organización que representen. El cargo de Consejero será honorifico.*  *Los Consejeros de los sectores privado y social, serán designados al inicio de cada administración municipal y concluirán su función al término de la misma. Su designación podrá ser revocada en cualquier tiempo por el organismo u organización que representen, en cuyo caso deberá acreditarse un nuevo representante para que lo sustituya.*  *II.- Un Gerente, que será designado por el Consejo de entre la terna que al efecto propongan los Presidente Municipales de Mùzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila, y el cual podrá ser removido en cualquier tiempo por determinación del mismo órgano.*  *El Consejo contará además con un Secretario que será designado de entre los miembros del mismo, quien tendrá una gestión anual y podrá ser reelecto.*  *Asimismo, el Consejo podrá nombrar el personal administrativo que se requiera para atender los servicios en las poblaciones comprendidas en la jurisdicción del sistema.*  *El nombramiento de los encargados de la administración del sistema en las poblaciones a que se refiere el párrafo anterior, será propuesto por el Presidente Municipal que corresponda.* | ***ARTICULO QUINTO.-*** *…*  *I.- …*  *1.- …*  *2.- …*  *3.-* ***Dieciocho*** *consejeros que serán:*  *- …*  *- …*  *- …*  *- Un representante del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.*  *- Un representante de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.*  *- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.*  *- Un representante de la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.*  *- Un representante de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*  *- Un representante de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, el cual será designado por el Consejo Directivo de dicho organismo público descentralizado estatal.*  *…*  *…*  *II.- …*  *…*  *…*  *…* |

**TERCERO.-** Las y los Diputados que integramos la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa de reforma presentada. Acto seguido, se manifestó por quienes integran la Comisión que la adición presentada se estima pertinente, toda vez que las Secretarías que se pretenden añadir, lograrán la mejora a los servicios que la ciudadanía requiere.

Es importante puntualizar que se recalcó la importancia de estas adiciones toda vez que abonará a una mejor coordinación entre las dependencias y entidades estatales y municipales, favoreciendo el desarrollo de diversas áreas de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que estimamos pertinente someter ante el Pleno Legislativo para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el primer párrafo del numeral 3 de la fracción I del Artículo Quinto, y se **adiciona** un quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo incisos al numeral 3 del primer párrafo de la fracción I del Artículo Quinto, del Decreto 299 del Congreso del Estado por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila”, publicado el 31 de agosto de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

**ARTICULO QUINTO.-** …

**I.-** …

**1.-** y **2.-** …

**3.-** Dieciocho consejeros que serán:

- …

- …

- …

- Un representante del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Un representante de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Un representante de la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Un representante de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Un representante de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, el cual será designado por el Consejo Directivo de dicho organismo público descentralizado estatal.

…

…

**II.-** …

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez y Dip. Lizbeth Ogazón Nava.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2022.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el Decreto 300 del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila”, publicado el 31 de agosto de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suscrita por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado el día 07 de junio del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el Decreto 300 del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila”, publicado el 31 de agosto de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suscrita por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo anterior, en misma fecha, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el documento a que se ha hecho referencia en el resultando primero del presente Dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza es competente para emitir el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el Decreto 300 del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila”, publicado el 31 de agosto de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suscrita por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“El 31 de agosto de 1993, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 300 del Congreso por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila” (SIMAS Monclova y Frontera).*

*Conforme el artículo segundo del Decreto 300 en cuestión, el objeto de SIMAS Monclova y Frontera consiste en administrar, operar, conservar, mantener, construir y rehabilitar el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, correspondiente a los municipios de Monclova y Frontera, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas que se generen por la prestación de dichos servicios.*

*Entre sus atribuciones se encuentran las de coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades se relacionen con su objeto, además de promover coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de aguas y el reúso de las aguas residuales tratadas, así como para prevenir y, en su caso, corregir el impacto ambiental negativo, en virtud de lo cual, entre otros aspectos, debe coordinarse con las autoridades municipales y estatales competentes, para fijar las condiciones particulares de descarga a las aguas residuales industriales y de servicios que se conecten al alcantarillado municipal. Lo anterior, conforme el artículo quinto, fracciones I y VII inciso E del Decreto 300.*

*Actualmente, el Consejo Directivo de SIMAS Monclova y Frontera, se integra por 16 integrantes, de la siguiente manera:*

1. *Un Presidente, cargo rotatorio entre los alcaldes de Monclova y Frontera, que lo desempeñarán por períodos semestrales.*
2. *Un Vicepresidente, que será el Presidente Municipal que no esté en funciones de Presidente del Consejo Directivo.*
3. *Catorce Consejeros, a saber: i) Los Directores de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas de Monclova y Frontera; ii) Los Directores de Ecología de cada municipio de SIMAS Monclova y Frontera, y; iii) Diez representantes de los sectores privado y social.*

*A pesar de que conforme el Decreto 300 SIMAS Monclova y Frontera debe de coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades se relacionen con su objeto, además de promover coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de aguas y el reuso de las aguas residuales tratadas, la integración actual de su Consejo Directivo no contempla a ningún un representante o integrante del Poder Ejecutivo ni de las Secretarías que lo conforman relacionadas con la materia en cuestión, así como de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS).*

*De conformidad con las facultades del Gobernador consagradas en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, su representación permitirá la celebración de convenios y contratos en la materia que fueren favorables o necesarios en diversos ramos de las Administraciones Municipales, así como con personas físicas o morales de caractér público o privado, de igual manera, conforme a la fracción XXVIII del citado artículo, el Ejecutivo del Estado podrá auxiliar y colaborar estrechamente con los Gobiernos Municipales para el mejor desarrollo político, económico, cultural y social.*

*Según el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, gracias a las facultades de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, su integración sumaría en virtud de que es el área competente para propiciar todas las condiciones necesarias para el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, diseñando, ejecutando y garantizando el acceso a programas de desarrollo social para los municipios del Estado que lo soliciten, asegurando la adecuada distribución y abastecimiento de productos de consumo básico y necesidad extrema.*

*La Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la responsable de formular y conducir las políticas públicas en materia de recursos naturales y saneamiento natural, de tal manera, que su integración permitirá abonar a la regulación de la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal y aquellas nacionales que sean asignadas.*

*A la Secretaría del Trabajo, en virtud del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza le corresponde procurar el equilibrio entre los diversos factores de la producción, así como el diseño y dirección de programas mediante la capacitación y adiestramiento para el trabajo y la vinculación del sector productivo, permitiendo a su vez la participación dentro del Consejo para propiciar los elementos necesarios en la materia.*

*Con relación al artículo 33 BIS de la la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial será la responsable de formular, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia las políticas públicas en materia de vivienda y ordenamiento territorial relacionadas con vivienda y aguas, así como de los programas estatales enfocados a brindar asesoría y apoyo requerido por las autoridades municipales para formular e instrumentar los programas de dichas entidades. Así mismo, tiene la facultad de colaborar e impulsar estudios en materia hidrológica que permita el cuidado del agua y la posibilidad de su aprovechamiento para el consumo humano, agropecurario e industrial; y la implementación de acciones de coordinación institucional que propicien el mejoramiento, operación y uso eficiente de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.*

*Por otro lado, en virtud de que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial adquiere la facultad de favorecer las buenas prácticas en materia de cuidado del agua, ahorro y uso responsable de la misma, así como contribuir en la remediación de este líquido, además, de regular el aprovechamiento y abastecimiento de los cuerpos de agua de competencia estatal para apoyar a las instancias municipales en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, su integración resulta ser indispensable para el objeto y las operaciones que ejecuta el Decreto 300.*

*Según la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, tiene por objeto principal el emitir la normatividad técnica y operativa relativa a la prestación, abastecimiento y dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que presten los municipios en el Estado, en apoyo a las dependencias y entidades municipales que los tengan a su cargo.*

*CEAS, además cuenta con la atribución de auxiliar técnicamente a dichas dependencias y entidades en la dirección, administración, operación y conservación de los sistemas municipales destinados a ese fin. Lo anterior, conforme el artículo primero de la Ley citada. Dicho esto, la participación de CEAS en el Consejo Directivo de SIMAS Monclova y Frontera, abonaría a que ambos descentralizados se coordinaran de mejor manera en el desempeño de sus actividades.*

*Cabe mencionar que la participación de CEAS en el Consejo Directivo de un Sistema Intermunicipal de Aguas no es una institución novedosa, sino que cuenta con un precedente establecido en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila”. En dicha Ley, según su artículo quinto, el Director General CEAS forma parte del Consejo Directivo.*

*Por todo lo anterior, se propone sumar 6 integrantes al Consejo Directivo de SIMAS Monclova y Frontera, aumentando a 22 integrantes su Consejo Directivo (20 de ellos consejeros), mediante la reforma y adición de un cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno inciso al párrafo primero de la fracción I del artículo quinto del Decreto 300:*

| ***DECRETO VIGENTE*** | ***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*** |
| --- | --- |
| ***ARTICULO QUINTO.-*** *La administración y dirección del organismo estará a cargo de los siguientes órganos:*  *I.- El Consejo Directivo que se integrará por:*  *1.- Un Presidente, cargo que será rotatorio entre los Presidentes Municipales de Monclova y Frontera, Coahuila, quienes lo desempeñarán por períodos semestrales.*  *2.- Un Vicepresidente, que será el Presidente Municipal que no esté en funciones de Presidente del Consejo.*  *3.- ~~Catorce~~ Consejeros que serán:*  *- El Director de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas de cada Municipio.*  *- El Director de Ecología de cada Municipio.*  *- Diez representantes de los sectores privado y social, que serán designados a razón de tres por cada uno de los municipios y por aquellos organismos u organizaciones que determine cada ayuntamiento, en forma que también se asegure la participación equilibrada de dichos sectores en esta representación.*  *Se adiciona*  *Se adiciona*  *Se adiciona*  *Se adiciona*  *Se adiciona*  *Se adiciona*  *Cada miembro del Consejo tendrá un suplente, que en el caso de los servidores públicos será acreditado por el propietario, y que tratándose de los representantes de los sectores privado y social, será designado por el organismo u organización que representen. El cargo de Consejero será honorifico.*  *Los Consejeros de los sectores privado y social, serán designados al inicio de cada administración municipal y concluirán su función al término de la misma. Su designación podrá ser revocada en cualquier tiempo por el organismo u organización que representen, en cuyo caso deberá acreditarse un nuevo representante para que lo sustituya.*  *II.- Un Gerente, que será designado por el Consejo de entre la terna que al efecto propongan los Presidente Municipales de Monclova y Frontera, Coahuila, y el cual podrá ser removido en cualquier tiempo por determinación del mismo órgano.*  *El Consejo contará además con un Secretario que será designado de entre los miembros del mismo, quien tendrá una gestión anual y podrá ser reelecto.*  *Asimismo, el Consejo podrá nombrar el personal administrativo que se requiera para atender los servicios en las poblaciones comprendidas en la jurisdicción del sistema.*  *El nombramiento de los encargados de la administración del sistema en las poblaciones a que se refiere el párrafo anterior, será propuesto por el Presidente Municipal que corresponda.* | ***ARTICULO QUINTO.-*** *…*  *I.- …*  *1.- …*  *2.- …*  *3.-* ***Veinte*** *Consejeros que serán:*  *- …*  *- …*  *- …*  *- Un representante del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.*  *- Un representante de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.*  *- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.*  *- Un representante de la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.*  *- Un representante de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*  *- Un representante de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, el cual será designado por el Consejo Directivo de dicho organismo público descentralizado estatal.*  *…*  *…*  *II.- …*  *…*  *…*  *…* |

**TERCERO.-** Las y los Diputados que integramos la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa de reforma presentada. Acto seguido, se manifestó por quienes integran la Comisión que la adición presentada se estima pertinente, toda vez que las Secretarías que se pretenden añadir, lograrán la mejora a los servicios que la ciudadanía requiere.

Es importante puntualizar que se recalcó la importancia de estas adiciones toda vez que abonará a una mejor coordinación entre las dependencias y entidades estatales y municipales, favoreciendo el desarrollo de diversas áreas de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que estimamos pertinente someter ante el Pleno Legislativo para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el primer párrafo del numeral 3 de la fracción I del Artículo Quinto, y se **adiciona** un quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo inciso al numeral 3 de la fracción I del Artículo Quinto, del Decreto 300 del Congreso del Estado por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila”, publicado el 31 de agosto de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

**ARTICULO QUINTO.-** …

**I.-** …

**1.-**

**2.-** …

**3.-** Veinte consejeros que serán:

- …

- …

- …

- Un representante del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Un representante de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Un representante de la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Un representante de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Un representante de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, el cual será designado por el Consejo Directivo de dicho organismo público descentralizado estatal.

…

…

**II.-** …

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez y Dip. Lizbeth Ogazón Nava.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2022.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público, un lote de terreno con una superficie de dos punto cuatro (2.4) hectáreas ubicado en el polígono 3 en la calle David Yutani Amin, en la localidad de Villa de Agujita en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con objeto de que lleve a cabo la construcción de las instalaciones de Coordinaciones y/o Compañías para la Guardia Nacional, en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.**  Que, con fecha 10 del mes de junio del año 2022, fue turnada a esta Comisión de Finanzas la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público, un lote de terreno con una superficie de dos punto cuatro (2.4) hectáreas ubicado en el polígono 3 en la calle David Yutani Amin, en la localidad de Villa de Agujita en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con objeto de que lleve a cabo la construcción de las instalaciones de Coordinaciones y/o Compañías para la Guardia Nacional, en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que, por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**  Que estaComisión de Finanzas, con fundamento en los artículos 91, 116, 117 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

**TERCERO.** Uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de acciones previstas en el **“PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2023”,** y sus Programas, con las diferentes instancias de gobierno sea federal, estatal o municipal, lo que favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ratifica su intención de coadyuvar con la Federación en el cumplimiento de sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación de la seguridad y paz nacional, la salvaguarda de los derechos e integridad física de las personas, preservar las libertades individuales, el orden público, en virtud de lo cual, solicita autorización para la donación de una superficie de terreno de dos punto cuatro (2.4) hectáreas, ubicado en el polígono 3 en la calle David Yutani Amin, en la localidad de Villa de Agujita en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que la Secretaría de la Defensa Nacional, construya las instalaciones de Coordinaciones y/o Compañías para la Guardia Nacional, en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

Diagrama

Descripción generada automáticamente

En efecto, el Gobierno del Estado es propietario y poseedor, de un terreno identificado como el polígono 3, con una superficie de total de 1’159,758.432 metros cuadrados ubicado en la calle David Yutani Amin, en la localidad de Villa de Agujita, en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, amparando su titularidad con la Escritura Pública No. 222 de fecha 7 (siete) del mes de octubre del año 2004 (dos mil cuatro), inscrita en la Oficina del Registro Público en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, el día 11 (once) del mes de octubre del año 2004 (dos mil cuatro) bajo la Partida 5218, Libro 53, Sec. I. y Partida 5221 Libro 53 Sección I e inscrito con Folio Real N°.91823.

Que, en tal virtud, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para cumplir con lo anterior, debe desincorporar del dominio público del Estado el bien inmueble para estar en posibilidad de ser enajenado a la empresa citada, mediante el procedimiento señalado en el artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en lo aplicable por la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

**CUARTO**. Por la relevancia del tema a que se refiere lo planteado en este caso y por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Finanzas, encargada de conocer y resolver sobre este asunto, estimó procedente la enajenación del citado predio para coadyuvar con la Federación y unir esfuerzos con la Secretaria de la Defensa Nacional para que se construya las instalaciones para la Guardia Nacional en el municipio de Sabinas, Coahuila otorgando mayor seguridad y beneficio a los habitantes de la región.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, las integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore, un lote de terreno con una superficie de dos punto cuatro hectáreas (2.4), ubicado en el polígono 3 en la calle David Yutani Amin, en la localidad de Villa de Agujita en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que lo enajene a título gratuito, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, amparando su titularidad con la Escritura Pública N°222 de fecha 7 (siete) del mes de octubre del año 2004 (dos mil cuatro), inscrita en la Oficina del Registro Público en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, el día 11 (once) del mes de octubre del año 2004 (dos mil cuatro) bajo la Partida 5218, Libro 53, Sec. I. y Partida 5221, Libro 53, Sección I.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito un lote de terreno con una superficie de dos punto cuatro hectáreas (2.4), ubicado en el polígono 3 en la calle David Yutani Amin, en la localidad de Villa de Agujita en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con la subdivisión aprobada por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Primarios del municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante oficio 0260 de fecha 2 de junio del 2022, y que contiene el plano con el cuadro de construcción en el que se plasman las coordenadas específicas para la localización del predio:

Diagrama

Descripción generada automáticamente

**ARTÍCULO TERCERO. -** La enajenación gratuita, se realizará a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el fin de que por su conducto se construyan las instalaciones de Coordinaciones y/o Compañías para la Guardia Nacional, en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, por sí, o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal la Escritura Pública de Donación correspondiente a la enajenación gratuita, que con el presente Decreto se autoriza.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Los gastos que se generen por el proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Gobierno Federal.

**ARTÍCULO SEXTO. -** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación gratuita, (donación) que en el presente Decreto se autoriza dentro de un término de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto o el donatario no cumpla con la construcción de las instalaciones de Coordinaciones y/o Compañías para la Guardia Nacional, en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento y se revertirá el bien al Estado, sin necesidad de declaración judicial.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2022.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Finanzas, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público, un lote de terreno con una superficie de dos punto cuatro (2.4) hectáreas ubicado en el polígono 3 en la calle David Yutani Amin, en la localidad de Villa de Agujita en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con objeto de que lleve a cabo la construcción de las instalaciones de Coordinaciones y/o Compañías para la Guardia Nacional, en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie total de 11,000.00 m2., ubicado en la colonia El Paraíso de ese municipio, de la cual se pretenden regularizar 45 lotes de terreno con una superficie de 200.00 M2., cada uno, con objeto de dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, dicho predio fue incorporado como bien del dominio privado del municipio con el Decreto número 581 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 02 de diciembre de 2016.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 7 del mes de septiembre de año 2021, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie total de 11,000.00 m2., ubicado en la colonia El Paraíso de ese municipio, de la cual se pretenden regularizar 45 lotes de terreno con una superficie de 200.00 M2., cada uno, con objeto de dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, dicho predio fue incorporado como bien del dominio privado del municipio con el Decreto número 581 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 02 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.** Que, por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en acta de Cabildo N° 82/2021 de fecha 15 de julio de 2021, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie total de 11,000.00 m2., de la cual se pretenden regularizar 45 lotes de terreno con una superficie de 200.00 M2., cada uno, ubicados en las manzanas 01, 02 y 03 de la colonia El Paraíso de ese municipio, dicho predio fue incorporado como bien del dominio privado del municipio con el Decreto número 581 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 02 de diciembre de 2016.

La superficie total de 11,000.00 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con propiedad Jesús Lozano.

Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Libertad.

Al Oriente: mide 110.00 metros y colinda con calle Guillermo Prieto.

Al Poniente: mide 110.00 metros y colinda con calle 2 de abril.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Allende, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 15890.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es continuar con las escrituraciones, dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del predio en mención, las cuales se llevaran a cabo a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica de Coahuila (CERTTURC). En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Allende, ha cubierto con la documentación requerida para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando continuar con la escrituración del predio y garantizar la regularización de la tenencia de la tierra, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie total de 11,000.00 m2., de la cual se pretenden regularizar 45 lotes de terreno con una superficie de 200.00 M2., cada uno, ubicados en las manzanas 01, 02 y 03 de la colonia El Paraíso de ese municipio, dicho predio fue incorporado como bien del dominio privado del municipio con el Decreto número 581 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 02 de diciembre de 2016.

La superficie total de 11,000.00 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con propiedad Jesús Lozano.

Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Libertad.

Al Oriente: mide 110.00 metros y colinda con calle Guillermo Prieto.

Al Poniente: mide 110.00 metros y colinda con calle 2 de abril.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Allende, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 15890.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es continuar con las escrituraciones, dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del predio en mención, las cuales se llevaran a cabo a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica de Coahuila (CERTTURC). En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Allende, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2022.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Finanzas, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie total de 11,000.00 m2., ubicado en la colonia El Paraíso de ese municipio, de la cual se pretenden regularizar 45 lotes de terreno con una superficie de 200.00 M2., cada uno, con objeto de dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, dicho predio fue incorporado como bien del dominio privado del municipio con el Decreto número 581 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 02 de diciembre de 2016.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita se autorice a celebrar un Contrato de Comodato de un bien inmueble municipal, identificado como fracción “C” que forma parte del inmueble de mayor extensión denominado “Eriazo del norte” fracción II, en ese municipio, con una superficie de 5,382.58 M2., con el fin de otorgarlo en comodato por un lapso de 99 años a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de que se lleve a cabo la construcción de la Unidad Metropolitana de la Laguna Especializada en Combate al Delito de Secuestro y la Unidad de Análisis Conjunta de la Laguna (UECS Laguna).

**RESULTANDO**

**PRIMERO.**  Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 07 del mes de junio del año 2022, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita se autorice a celebrar un Contrato de Comodato de un bien inmueble municipal, identificado como fracción “C” que forma parte del inmueble de mayor extensión denominado “Eriazo del norte” fracción II, en ese municipio, con una superficie de 5,382.58 M2., con el fin de otorgarlo en comodato por un lapso de 99 años a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de que se lleve a cabo la construcción de la Unidad Metropolitana de la Laguna Especializada en Combate al Delito de Secuestro y la Unidad de Análisis Conjunta de la Laguna (UECS Laguna).

**SEGUNDO.** Que, por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 301, 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone *”Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un Contrato de Comodato de un bien inmueble municipal, identificado como fracción “C” que forma parte del inmueble de mayor extensión denominado “Eriazo del norte” fracción II, en ese municipio, con una superficie de 5,382.58 M2., con el fin de otorgarlo en comodato por un lapso de 99 años a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 58.73 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Suroeste: mide 58.90 metros y colinda con fracción “A” (Vivero Municipal).

Al Noreste: mide 92.39 metros y colinda con fracción “B” (Corralón Municipal).

Al Sureste: mide 90.41 metros y colinda con avenida Universidad, derecho de vía de canal de por medio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°74701.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de la Unidad Metropolitana de la Laguna Especializada en Combate al Delito de Secuestro y la Unidad de Análisis Conjunta de la Laguna (UECS Laguna). En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia del contrato de comodato para lograr coadyuvar con la Unidad Metropolitana de la Laguna Especializada en Combate al Delito de Secuestro y la Unidad de Análisis Conjunta de la Laguna, con la seguridad en el municipio, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un Contrato de Comodato de un bien inmueble municipal, identificado como fracción “C” que forma parte del inmueble de mayor extensión denominado “Eriazo del norte” fracción II, en ese municipio, con una superficie de 5,382.58 M2., con el fin de otorgarlo en comodato por un lapso de 99 años a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 58.73 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Suroeste: mide 58.90 metros y colinda con fracción “A” (Vivero Municipal).

Al Noreste: mide 92.39 metros y colinda con fracción “B” (Corralón Municipal).

Al Sureste: mide 90.41 metros y colinda con avenida Universidad, derecho de vía de canal de por medio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°74701.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de la Unidad Metropolitana de la Laguna Especializada en Combate al Delito de Secuestro y la Unidad de Análisis Conjunta de la Laguna (UECS Laguna). En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la celebración del contrato de comodato correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice el contrato de comodato que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con el contrato de comodato, del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la formalización del Contrato de Comodato, serán tramitados y cubiertos por el beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Una vez celebrado el contrato el Ayuntamiento, informara a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que este fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles a este.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2022.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

Estas firmas pertenecen al Dictamen realizado por la Comisión de Finanzas de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita se autorice a celebrar un Contrato de Comodato de un bien inmueble municipal, identificado como fracción “C” que forma parte del inmueble de mayor extensión denominado “Eriazo del norte” fracción II, en ese municipio, con una superficie de 5,382.58 M2., con el fin de otorgarlo en comodato por un lapso de 99 años a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de que se lleve a cabo la construcción de la Unidad Metropolitana de la Laguna Especializada en Combate al Delito de Secuestro y la Unidad de Análisis Conjunta de la Laguna (UECS Laguna).

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito 21 lotes de terreno con una superficie de 4,132.22 M2., ubicados en la colonia “Abelardo Galindo” ubicado en dicho municipio, a favor de sus actuales poseedores, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el virtud que el Decreto 36 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de abril de 2015, en el cual se autorizó esta operación anteriormente, quedo sin vigencia.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 31 del mes de mayo de año 2022, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito 21 lotes de terreno con una superficie de 4,132.22 M2., ubicados en la colonia “Abelardo Galindo” ubicado en dicho municipio, a favor de sus actuales poseedores, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el virtud que el Decreto 36 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de abril de 2015, en el cual se autorizó esta operación anteriormente, quedo sin vigencia.

**SEGUNDO.** Que, por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en acta de Cabildo N° 004M/2022-O de fecha 11 de febrero de 2022, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, para enajenar a título gratuito 21 lotes de terreno con una superficie de 4,132.22 M2., ubicados en la colonia “Abelardo Galindo” ubicado en dicho municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el Decreto 36 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de abril de 2015, en el cual se autorizó esta operación anteriormente, quedo sin vigencia.

La superficie total de 4,132.22 M2., se conforman de 21 lotes que se describen a continuación:

**1.-** Lote 1 de la Manzana 1, con una superficie de 209.00 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con área municipal.

Al Este: mide 19.00 metros y colinda con Lote 2.

Al Oeste: mide 19.00 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19070.

**2.-** Lote 3 de la Manzana 1, con una superficie de 209.00 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con área municipal.

Al Este: mide 19.00 metros y colinda con Lote 4.

Al Oeste: mide 19.00 metros y colinda con Lote 2.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19074.

**3.-** Lote 6 de la Manzana 1, con una superficie de 209.00 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 9 y 11.

Al Este: mide 19.00 metros y colinda con Lote 7.

Al Oeste: mide 19.00 metros y colinda con Lote5.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19076.

**4.-** Lote 9 de la Manzana 1, con una superficie de 178.52 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.50 metros y colinda con Lotes 6 y 7.

Al Sur: mide 12.50 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 14.40 metros y colinda con Lote 10.

Al Oeste: mide 14.20 metros y colinda con Lote 11.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19077.

**5.-** Lote 1 de la Manzana 2, con una superficie de 208.38 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lote 9.

Al Este: mide 19.00 metros y colinda con Lote 2.

Al Oeste: mide 19.00 metros y colinda con calle General Cepeda.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2949.

**6.-** Lote 6 de la Manzana 2, con una superficie de 199.79 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 13 y 14.

Al Este: mide 18.05 metros y colinda con Lote 7.

Al Oeste: mide 18.37 metros y colinda con Lote 5.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2995.

**7.-** Lote 12 de la Manzana 2, con una superficie de 199.92 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.50 metros y colinda con Lotes 4 y 5.

Al Sur: mide 12.50 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 16.00 metros y colinda con Lote 13.

Al Oeste: mide 16.00 metros y colinda con Lote 11.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2994.

**8.-** Lote 13 de la Manzana 2, con una superficie de 200.97 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.50metros y colinda con Lotes 5 y 6.

Al Sur: mide 12.50 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 16.17 metros y colinda con Lote 14.

Al Oeste: mide 16.00 metros y colinda con Lote 12.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2993.

**9.-** Lote 3 de la Manzana 3, con una superficie de 187.23 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 13 y 14.

Al Este: mide 16.92 metros y colinda con Lote 4.

Al Oeste: mide 17.20 metros y colinda con Lote 2.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2928.

**10.-** Lote 4 de la Manzana 3, con una superficie de 184.20 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 14 y 15.

Al Este: mide 16.65 metros y colinda con Lote 5.

Al Oeste: mide 16.92 metros y colinda con Lote 3.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2981.

**11.-** Lote 6 de la Manzana 3, con una superficie de 183.44 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 16 y 17.

Al Este: mide 16.72 metros y colinda con Lote 7.

Al Oeste: mide 17.68 metros y colinda con Lote 5.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2900.

**12.-** Lote 7 de la Manzana 3, con una superficie de 184.59 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 17 y 18.

Al Este: mide 16.88 metros y colinda con Lote 8.

Al Oeste: mide 17.72 metros y colinda con Lote 6.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2906.

**13.-** Lote 16 de la Manzana 3, con una superficie de 191.98 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Lote 5 y 6.

Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 19.30 metros y colinda con Lote 17.

Al Oeste: mide 19.12 metros y colinda con Lote 15.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 3060.

**14.-** Lote 19 de la Manzana 3, con una superficie de 192.97 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Lotes 8 y 9.

Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 19.31 metros y colinda con Lote 20.

Al Oeste: mide 19.30 metros y colinda con Lote 18.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2983.

**15.-** Lote 21 de la Manzana 3, con una superficie de 192.12 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Lote 10.

Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 19.23 metros y colinda con calle Prol. Manuel Acuña.

Al Oeste: mide 19.21 metros y colinda con Lote 20.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2988.

**16.-** Lote 7 de la Manzana 4, con una superficie de 190.06 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con Lotes 16.

Al Este: mide 19.07 metros y colinda con Lote 8.

Al Oeste: mide 19.00 metros y colinda con Lote 6 y calle Pipila.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 3109.

**17.-** Lote 1 de la Manzana 6, con una superficie de 149.27 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Sur: mide 10.04 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 15.20 metros y colinda con Lote 2.

Al Oeste: mide 14.70 metros y colinda con calle Monterrey.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19054.

**18.-** Lote 10 de la Manzana 6, con una superficie de 205.56 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Sur: mide 10.05 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 20.88 metros y colinda con Lote 11.

Al Oeste: mide 20.30 metros y colinda con Lote 9.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19057.

**19.-** Lote 11 de la Manzana 6, con una superficie de 211.31 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Sur: mide 10.05 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 21.45 metros y colinda con Lote 12.

Al Oeste: mide 20.88 metros y colinda con Lote 10.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19059.

**20.-** Lote 16 de la Manzana 6, con una superficie de 230.16 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Sur: mide 10.04 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 23.30 metros y colinda con Lote 17.

Al Oeste: mide 22.80 metros y colinda con Lote 15.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19064.

**21.-** Lote 13 de la Manzana 6, con una superficie de 214.75 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Sur: mide 10.05 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 21.80 metros y colinda con Lote 14.

Al Oeste: mide 21.21 metros y colinda con Lote 12.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19060.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del predio en mención. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Morelos, ha cubierto con la documentación requerida para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando continuar con la escrituración del predio y garantizar la regularización de la tenencia de la tierra, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito 21 lotes de terreno con una superficie de 4,132.22 M2., ubicados en la colonia “Abelardo Galindo” ubicado en dicho municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el Decreto 36 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de abril de 2015, en el cual se autorizó esta operación anteriormente, quedo sin vigencia.

La superficie total de 4,132.22 M2., se conforman de 21 lotes que se describen a continuación:

**1.-** Lote 1 de la Manzana 1, con una superficie de 209.00 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con área municipal.

Al Este: mide 19.00 metros y colinda con Lote 2.

Al Oeste: mide 19.00 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19070.

**2.-** Lote 3 de la Manzana 1, con una superficie de 209.00 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con área municipal.

Al Este: mide 19.00 metros y colinda con Lote 4.

Al Oeste: mide 19.00 metros y colinda con Lote 2.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19074.

**3.-** Lote 6 de la Manzana 1, con una superficie de 209.00 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 9 y 11.

Al Este: mide 19.00 metros y colinda con Lote 7.

Al Oeste: mide 19.00 metros y colinda con Lote5.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19076.

**4.-** Lote 9 de la Manzana 1, con una superficie de 178.52 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.50 metros y colinda con Lotes 6 y 7.

Al Sur: mide 12.50 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 14.40 metros y colinda con Lote 10.

Al Oeste: mide 14.20 metros y colinda con Lote 11.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19077.

**5.-** Lote 1 de la Manzana 2, con una superficie de 208.38 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lote 9.

Al Este: mide 19.00 metros y colinda con Lote 2.

Al Oeste: mide 19.00 metros y colinda con calle General Cepeda.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2949.

**6.-** Lote 6 de la Manzana 2, con una superficie de 199.79 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 13 y 14.

Al Este: mide 18.05 metros y colinda con Lote 7.

Al Oeste: mide 18.37 metros y colinda con Lote 5.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2995.

**7.-** Lote 12 de la Manzana 2, con una superficie de 199.92 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.50 metros y colinda con Lotes 4 y 5.

Al Sur: mide 12.50 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 16.00 metros y colinda con Lote 13.

Al Oeste: mide 16.00 metros y colinda con Lote 11.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2994.

**8.-** Lote 13 de la Manzana 2, con una superficie de 200.97 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.50metros y colinda con Lotes 5 y 6.

Al Sur: mide 12.50 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 16.17 metros y colinda con Lote 14.

Al Oeste: mide 16.00 metros y colinda con Lote 12.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2993.

**9.-** Lote 3 de la Manzana 3, con una superficie de 187.23 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 13 y 14.

Al Este: mide 16.92 metros y colinda con Lote 4.

Al Oeste: mide 17.20 metros y colinda con Lote 2.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2928.

**10.-** Lote 4 de la Manzana 3, con una superficie de 184.20 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 14 y 15.

Al Este: mide 16.65 metros y colinda con Lote 5.

Al Oeste: mide 16.92 metros y colinda con Lote 3.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2981.

**11.-** Lote 6 de la Manzana 3, con una superficie de 183.44 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 16 y 17.

Al Este: mide 16.72 metros y colinda con Lote 7.

Al Oeste: mide 17.68 metros y colinda con Lote 5.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2900.

**12.-** Lote 7 de la Manzana 3, con una superficie de 184.59 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Lotes 17 y 18.

Al Este: mide 16.88 metros y colinda con Lote 8.

Al Oeste: mide 17.72 metros y colinda con Lote 6.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2906.

**13.-** Lote 16 de la Manzana 3, con una superficie de 191.98 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Lote 5 y 6.

Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 19.30 metros y colinda con Lote 17.

Al Oeste: mide 19.12 metros y colinda con Lote 15.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 3060.

**14.-** Lote 19 de la Manzana 3, con una superficie de 192.97 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Lotes 8 y 9.

Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 19.31 metros y colinda con Lote 20.

Al Oeste: mide 19.30 metros y colinda con Lote 18.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2983.

**15.-** Lote 21 de la Manzana 3, con una superficie de 192.12 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Lote 10.

Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Este: mide 19.23 metros y colinda con calle Prol. Manuel Acuña.

Al Oeste: mide 19.21 metros y colinda con Lote 20.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 2988.

**16.-** Lote 7 de la Manzana 4, con una superficie de 190.06 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con calle Pipila.

Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con Lotes 16.

Al Este: mide 19.07 metros y colinda con Lote 8.

Al Oeste: mide 19.00 metros y colinda con Lote 6 y calle Pipila.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 3109.

**17.-** Lote 1 de la Manzana 6, con una superficie de 149.27 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Sur: mide 10.04 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 15.20 metros y colinda con Lote 2.

Al Oeste: mide 14.70 metros y colinda con calle Monterrey.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19054.

**18.-** Lote 10 de la Manzana 6, con una superficie de 205.56 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Sur: mide 10.05 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 20.88 metros y colinda con Lote 11.

Al Oeste: mide 20.30 metros y colinda con Lote 9.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19057.

**19.-** Lote 11 de la Manzana 6, con una superficie de 211.31 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Sur: mide 10.05 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 21.45 metros y colinda con Lote 12.

Al Oeste: mide 20.88 metros y colinda con Lote 10.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19059.

**20.-** Lote 16 de la Manzana 6, con una superficie de 230.16 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Sur: mide 10.04 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 23.30 metros y colinda con Lote 17.

Al Oeste: mide 22.80 metros y colinda con Lote 15.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19064.

**21.-** Lote 13 de la Manzana 6, con una superficie de 214.75 M2., ubicado en la colonia Abelardo Galindo de ese municipio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con privada Profr. Hermiro Jiménez.

Al Sur: mide 10.05 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 21.80 metros y colinda con Lote 14.

Al Oeste: mide 21.21 metros y colinda con Lote 12.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 19060.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del predio en mención. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Morelos, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2022.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Finanzas, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito 21 lotes de terreno con una superficie de 4,132.22 M2., ubicados en la colonia “Abelardo Galindo” ubicado en dicho municipio, a favor de sus actuales poseedores, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el virtud que el Decreto 36 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de abril de 2015, en el cual se autorizó esta operación anteriormente, quedo sin vigencia.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 165-36-99.48 hectáreas, ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Abasolo y Las Granjas” de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 667 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 13 del mes de noviembre de año 2019, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 165-36-99.48 hectáreas, ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Abasolo y Las Granjas” de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 667 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**SEGUNDO.** Que, por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en acta de Cabildo N° 27 de fecha 08 de julio de 2019, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con las enajenaciones a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 165-36-99.48 hectáreas, ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Abasolo y Las Granjas” de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 667 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia, la cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE 165-36-99.48 HECTÁREAS**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EST.** | **P.V.** | **DISTANCIA** | **RUMBO** | **V** | **COORDENADAS**  **X Y** | |
| 1 | 2 | 260.32 | S 56°54’08” E | 2 | 218.08 | 1361.71 |
| 2 | 3 | 120.14 | S 54°41’03”W | 3 | 120.04 | 1292.26 |
| 3 | 4 | 121.29 | S 47°17’19”E | 4 | 209.17 | 1209.98 |
| 4 | 5 | 107.78 | S 33°54’24”E | 5 | 269.29 | 1120.53 |
| 5 | 6 | 87.61 | N 81°14’54”E | 6 | 355.88 | 1133.86 |
| 6 | 7 | 138.44 | S 19°16’59”E | 7 | 401.60 | 1003.18 |
| 7 | 8 | 10.16 | S 22°00’20”W | 8 | 397.79 | 993.77 |
| 8 | 9 | 342.82 | S 38°21’28”E | 9 | 610.54 | 724.95 |
| 9 | 10 | 223.37 | S 41°46’40”E | 10 | 759.36 | 558.37 |
| 10 | 11 | 839.88 | S 48°19’53”E | 11 | 1386.75 | 0.00 |
| 11 | 12 | 486.02 | N 14°00’00”E | 12 | 1504.32 | 471.58 |
| 12 | 13 | 237.69 | N 34°06’27”E | 13 | 1637.61 | 668.38 |
| 13 | 14 | 589.43 | N 41°02’27”E | 14 | 2024.63 | 1112.96 |
| 14 | 15 | 215.32 | N 75°00’50”W | 15 | 1816.63 | 1168.64 |
| 15 | 16 | 246.64 | N 29°32’01”E | 16 | 1938.21 | 1383.23 |
| 16 | 17 | 257.40 | N 75°20’59”W | 17 | 1689.19 | 1448.33 |
| 17 | 18 | 72.22 | N 34°44’45”E | 18 | 1730.35 | 1507.68 |
| 18 | 19 | 87.38 | N 81°31’15”W | 19 | 1643.93 | 1520.56 |
| 19 | 20 | 37.53 | S 85°23’37”W | 20 | 1606.52 | 1517.55 |
| 20 | 21 | 33.44 | N 85°55’05”W | 21 | 1573.17 | 1519.93 |
| 21 | 22 | 167.57 | N 80°01’08”W | 22 | 1408.13 | 1548.97 |
| 22 | 23 | 11.72 | S 58°56’33”W | 23 | 1398.09 | 1542.92 |
| 23 | 24 | 74.31 | N 76°19’46”W | 24 | 1325.89 | 1560.49 |
| 24 | 25 | 110.64 | S 58°01’58”W | 25 | 1232.03 | 1501.91 |
| 25 | 26 | 24.64 | S 45°22’50”W | 26 | 1214.49 | 1484.61 |
| 26 | 27 | 19.07 | S 48°40’29”W | 27 | 1200.17 | 1472.01 |
| 27 | 28 | 124.26 | S 54°35’23”W | 28 | 1098.90 | 1400.01 |
| 28 | 29 | 45.99 | S 15°34’14”W | 29 | 1086.55 | 1355.71 |
| 29 | 30 | 26.75 | N 70°07’55”W | 30 | 1061.39 | 1364.81 |
| 30 | 31 | 26.97 | S 89°24’15”W | 31 | 1034.42 | 1364.52 |
| 31 | 32 | 37.03 | S 68°53’52”W | 32 | 999.887 | 1351.19 |
| 32 | 33 | 13.31 | N 67°04’09”W | 33 | 987.61 | 1356.38 |
| 33 | 34 | 409.86 | N 49°45’38”W | 34 | 674.75 | 1621.14 |
| 34 | 35 | 140.13 | S 16°18’18”W | 35 | 645.51 | 1521.20 |
| 35 | 36 | 265.32 | N 66°00’30”W | 36 | 403.11 | 1629.08 |
| 36 | 37 | 205.30 | N 54°47’56”W | 37 | 235.36 | 1747.43 |
| 37 | 38 | 50.95 | N 36°52’54”E | 38 | 265.93 | 1788.18 |
| 38 | 39 | 87.18 | N 53°37’32”W | 39 | 195.74 | 1839.88 |
| 39 | 40 | 133.50 | S 38°03’05”W | 40 | 113.46 | 1734.75 |
| 40 | 41 | 128.14 | S 27°09’13”W | 41 | 54.98 | 1620.74 |
| 41 | 1 | 129.16 | S 25°11’28”W | 1 | 0.00 | 1503.86 |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 94, Folio 224 Vuelta, Libro 3, Sección IX, de fecha 10 de octubre de 2001.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es continuar con las escrituraciones, dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del predio en mención, las cuales se llevaran a cabo a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica de Coahuila (CERTTURC). En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Abasolo, ha cubierto con la documentación requerida para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando continuar con las escrituraciones de los lotes en mención otorgando certeza jurídica a los posesionarios y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 165-36-99.48 hectáreas, ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Abasolo y Las Granjas” de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 667 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia, la cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE 165-36-99.48 HECTÁREAS**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EST.** | **P.V.** | **DISTANCIA** | **RUMBO** | **V** | **COORDENADAS**  **X Y** | |
| 1 | 2 | 260.32 | S 56°54’08” E | 2 | 218.08 | 1361.71 |
| 2 | 3 | 120.14 | S 54°41’03”W | 3 | 120.04 | 1292.26 |
| 3 | 4 | 121.29 | S 47°17’19”E | 4 | 209.17 | 1209.98 |
| 4 | 5 | 107.78 | S 33°54’24”E | 5 | 269.29 | 1120.53 |
| 5 | 6 | 87.61 | N 81°14’54”E | 6 | 355.88 | 1133.86 |
| 6 | 7 | 138.44 | S 19°16’59”E | 7 | 401.60 | 1003.18 |
| 7 | 8 | 10.16 | S 22°00’20”W | 8 | 397.79 | 993.77 |
| 8 | 9 | 342.82 | S 38°21’28”E | 9 | 610.54 | 724.95 |
| 9 | 10 | 223.37 | S 41°46’40”E | 10 | 759.36 | 558.37 |
| 10 | 11 | 839.88 | S 48°19’53”E | 11 | 1386.75 | 0.00 |
| 11 | 12 | 486.02 | N 14°00’00”E | 12 | 1504.32 | 471.58 |
| 12 | 13 | 237.69 | N 34°06’27”E | 13 | 1637.61 | 668.38 |
| 13 | 14 | 589.43 | N 41°02’27”E | 14 | 2024.63 | 1112.96 |
| 14 | 15 | 215.32 | N 75°00’50”W | 15 | 1816.63 | 1168.64 |
| 15 | 16 | 246.64 | N 29°32’01”E | 16 | 1938.21 | 1383.23 |
| 16 | 17 | 257.40 | N 75°20’59”W | 17 | 1689.19 | 1448.33 |
| 17 | 18 | 72.22 | N 34°44’45”E | 18 | 1730.35 | 1507.68 |
| 18 | 19 | 87.38 | N 81°31’15”W | 19 | 1643.93 | 1520.56 |
| 19 | 20 | 37.53 | S 85°23’37”W | 20 | 1606.52 | 1517.55 |
| 20 | 21 | 33.44 | N 85°55’05”W | 21 | 1573.17 | 1519.93 |
| 21 | 22 | 167.57 | N 80°01’08”W | 22 | 1408.13 | 1548.97 |
| 22 | 23 | 11.72 | S 58°56’33”W | 23 | 1398.09 | 1542.92 |
| 23 | 24 | 74.31 | N 76°19’46”W | 24 | 1325.89 | 1560.49 |
| 24 | 25 | 110.64 | S 58°01’58”W | 25 | 1232.03 | 1501.91 |
| 25 | 26 | 24.64 | S 45°22’50”W | 26 | 1214.49 | 1484.61 |
| 26 | 27 | 19.07 | S 48°40’29”W | 27 | 1200.17 | 1472.01 |
| 27 | 28 | 124.26 | S 54°35’23”W | 28 | 1098.90 | 1400.01 |
| 28 | 29 | 45.99 | S 15°34’14”W | 29 | 1086.55 | 1355.71 |
| 29 | 30 | 26.75 | N 70°07’55”W | 30 | 1061.39 | 1364.81 |
| 30 | 31 | 26.97 | S 89°24’15”W | 31 | 1034.42 | 1364.52 |
| 31 | 32 | 37.03 | S 68°53’52”W | 32 | 999.887 | 1351.19 |
| 32 | 33 | 13.31 | N 67°04’09”W | 33 | 987.61 | 1356.38 |
| 33 | 34 | 409.86 | N 49°45’38”W | 34 | 674.75 | 1621.14 |
| 34 | 35 | 140.13 | S 16°18’18”W | 35 | 645.51 | 1521.20 |
| 35 | 36 | 265.32 | N 66°00’30”W | 36 | 403.11 | 1629.08 |
| 36 | 37 | 205.30 | N 54°47’56”W | 37 | 235.36 | 1747.43 |
| 37 | 38 | 50.95 | N 36°52’54”E | 38 | 265.93 | 1788.18 |
| 38 | 39 | 87.18 | N 53°37’32”W | 39 | 195.74 | 1839.88 |
| 39 | 40 | 133.50 | S 38°03’05”W | 40 | 113.46 | 1734.75 |
| 40 | 41 | 128.14 | S 27°09’13”W | 41 | 54.98 | 1620.74 |
| 41 | 1 | 129.16 | S 25°11’28”W | 1 | 0.00 | 1503.86 |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 94, Folio 224 Vuelta, Libro 3, Sección IX, de fecha 10 de octubre de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es continuar con las escrituraciones, dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del predio en mención, las cuales se llevaran a cabo a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica de Coahuila (CERTTURC). En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Abasolo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2022.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Finanzas, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 165-36-99.48 hectáreas, ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Abasolo y Las Granjas” de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 667 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un predio con una superficie de 1,432.45 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de Santiago” de dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil “Centro de Apoyo Social La Vid A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción de sus instalaciones para cumplir las funciones de la mencionada Asociación.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.**  Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 07 del mes de enero del año 2020, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un predio con una superficie de 1,432.45 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de Santiago” de dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil “Centro de Apoyo Social La Vid A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción de sus instalaciones para cumplir las funciones de la mencionada Asociación.

**SEGUNDO.** Que, por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone *” Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, según consta en acta de Cabildo N° 43 de fecha 15 de mayo de 2020, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un predio con una superficie de 1,432.45 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de Santiago” de dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil “Centro de Apoyo Social La Vid A.C.”, la cual se describe a continuación:

Al Norte: mide 55.22 metros y colinda con calle Indios Coahuiltecos.

Al Sur: mide 42.69 metros y colinda General Alonso de León.

Al Oriente: mide 43.00 metros y colinda con lote -1.

Al Poniente: mide 44.00 metros y colinda con calle 14.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor superficie a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°. 20336.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de sus instalaciones para cumplir las funciones de la mencionada Asociación. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, para poder cubrir las necesidades de la asociación como el desarrollo humano y familiar en todas las dimensiones y para cumplimiento de sus actividades, buscando promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, educativo y demás; así como brigadas en centro de acopio, entrega de despensas, trabajo social en general, fomento deportivo, pláticas de valores para familia y talleres, apoyo médico, platicas psicológicas, atención a problemas de adicciones, etc., el cual otorgara beneficio social a los habitantes de ese municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un predio con una superficie de 1,432.45 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de Santiago” de dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil “Centro de Apoyo Social La Vid A.C.”, la cual se describe a continuación:

Al Norte: mide 55.22 metros y colinda con calle Indios Coahuiltecos.

Al Sur: mide 42.69 metros y colinda General Alonso de León.

Al Oriente: mide 43.00 metros y colinda con lote -1.

Al Poniente: mide 44.00 metros y colinda con calle 14.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor superficie a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°. 20336.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de sus instalaciones para cumplir las funciones de la mencionada Asociación. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2022.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Finanzas, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un predio con una superficie de 1,432.45 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de Santiago” de dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil “Centro de Apoyo Social La Vid A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción de sus instalaciones para cumplir las funciones de la mencionada Asociación.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas que constituyen el asentamiento humano denominado “Congregación Los Rodríguez” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 587 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 03 de octubre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 13 del mes de noviembre de año 2019, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas que constituyen el asentamiento humano denominado “Congregación Los Rodríguez” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 587 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 03 de octubre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**SEGUNDO.** Que, por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en acta de Cabildo N° 27 de fecha 08 de julio de 2019, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas que constituyen el asentamiento humano denominado “Congregación Los Rodríguez” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 587 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 03 de octubre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia, la cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE 123-19-89.99 HECTÁREAS.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EST.** | **P.V.** | **DISTANCIA** | **RUMBO** | **V** | **COORDENADAS**  **X Y** | |
| 1 | 2 | 121.88 | N 51°133’46”W | 2 | 4073.55 | 566.62 |
| 2 | 3 | 471.87 | N 51°117’56”W | 3 | 3705.30 | 271.58 |
| 3 | 4 | 1203.33 | S 44°456’27”W | 4 | 2855.29 | 1123.34 |
| 4 | 5 | 598.62 | S 55°524’15”E | 5 | 3348.06 | 1463.22 |
| 5 | 6 | 48.30 | S 55°537’06”E | 6 | 3387.93 | 1490.50 |
| 6 | 7 | 48.31 | S 55°537’06”E | 7 | 3427.79 | 1517.78 |
| 7 | 8 | 396.01 | S 55°511’45”E | 8 | 3752.96 | 1743.81 |
| 8 | 9 | 221.58 | N 45°558’02”E | 9 | 3912.26 | 1589.80 |
| 9 | 10 | 441.35 | N 44°430’32”E | 10 | 4221.66 | 1275.05 |
| 10 | 11 | 244.70 | N 44°413’01”E | 11 | 4392.31 | 1099.68 |
| 11 | 12 | 170.84 | N 24°438’19”E | 12 | 4463.53 | 944.39 |
| 12 | 1 | 421.83 | N 44°416’49”W | 1 | 4169.02 | 642.38 |

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Abasolo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12225, Libro 123, Sección I, de fecha 28 de enero de 2005.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es continuar con las escrituraciones, dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del predio en mención, las cuales se llevaran a cabo a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica de Coahuila (CERTTURC). En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Abasolo, ha cubierto con la documentación requerida para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando continuar con la escrituración del predio y garantizar la regularización de la tenencia de la tierra, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas que constituyen el asentamiento humano denominado “Congregación Los Rodríguez” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 587 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 03 de octubre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia, la cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE 123-19-89.99 HECTÁREAS.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EST.** | **P.V.** | **DISTANCIA** | **RUMBO** | **V** | **COORDENADAS**  **X Y** | |
| 1 | 2 | 121.88 | N 51°133’46”W | 2 | 4073.55 | 566.62 |
| 2 | 3 | 471.87 | N 51°117’56”W | 3 | 3705.30 | 271.58 |
| 3 | 4 | 1203.33 | S 44°456’27”W | 4 | 2855.29 | 1123.34 |
| 4 | 5 | 598.62 | S 55°524’15”E | 5 | 3348.06 | 1463.22 |
| 5 | 6 | 48.30 | S 55°537’06”E | 6 | 3387.93 | 1490.50 |
| 6 | 7 | 48.31 | S 55°537’06”E | 7 | 3427.79 | 1517.78 |
| 7 | 8 | 396.01 | S 55°511’45”E | 8 | 3752.96 | 1743.81 |
| 8 | 9 | 221.58 | N 45°558’02”E | 9 | 3912.26 | 1589.80 |
| 9 | 10 | 441.35 | N 44°430’32”E | 10 | 4221.66 | 1275.05 |
| 10 | 11 | 244.70 | N 44°413’01”E | 11 | 4392.31 | 1099.68 |
| 11 | 12 | 170.84 | N 24°438’19”E | 12 | 4463.53 | 944.39 |
| 12 | 1 | 421.83 | N 44°416’49”W | 1 | 4169.02 | 642.38 |

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Abasolo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12225, Libro 123, Sección I, de fecha 28 de enero de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es continuar con las escrituraciones, dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del predio en mención, las cuales se llevaran a cabo a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica de Coahuila (CERTTURC). En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Abasolo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2022.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Finanzas, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas que constituyen el asentamiento humano denominado “Congregación Los Rodríguez” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 587 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 03 de octubre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

1. Para más información se puede consultar la siguiente fuente del INEGI: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_coah.pdf> [↑](#footnote-ref-1)